

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLIVAR, Julio (7) de (2022)

RADICADO: 268-2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S.

DEMANDADO: EDINSON ARNEDO CARDENAS Y ORLANDO ARNEDO PADILLA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informándole con el memorial que antecede de la solicitud de fijación de gastos por parte del Curador Ad Litem por su gestión adelantada en este asunto sírvase proveer

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA-
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL), Julio siete (7) de dos mil veintidós de (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, es deber de este despacho pronunciarse al respecto.

CONSIDERACIONES

El numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. establece:

"Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (..).."

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio¹. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

En lo que respecta a la solicitud de reconocimiento de gastos que con ocasión de su gestión como CURADOR AD LITEM, llegare a tener la Dra. **ANDREA CAROLINA PEREZ ALCALA**, es del caso hacer uso de lo determinado por la Honorable Corte Constitucional mediante proveído de fecha 12 de febrero de 2014, Magistrada ponente. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, en la que se estableció que les es predicable el reconocimiento de dichos gastos, sin embargo, los mismos deberán ser acreditados para efectos de establecer su monto.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: FÍJESE como gastos para la actividad del curador a **ANDREA CAROLINA PEREZ ALCALA**, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 300.000,00)** a cargo de la parte interesada, los cuales deberán ser consignados a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales **N°138362042001** del Banco Agrario de sucursal Arjona y serán entregados cuando haya finalizado su cometido (Art. 363 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


MABEL VERBEL VERGARA

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. **30** de fecha **13** de **JULIO** de 2022.

Paola Patricia Pacheco Acosta
Secretaria.